

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre	5 ptas.
Provincias y Posesiones, ídem.	6 —
América y Portugal, ídem.	10 —
Otros países, ídem.	15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES

SECCION DE PROPIOS

Plaza de la Villa, número 4

La correspondencia se dirigirá al Ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS SABADOS

SUMARIO

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de diciembre de 1945.

ALCALDIA PRESIDENCIA: Bandos para la instalación de puestos con motivo de las fiestas de Navidad; para la inscripción en el censo de ganados y vehículos de los correspondientes a los distritos que se citan, y para el empadronamiento general de vecinos.

SECRETARIA: Aviso suspendiendo la subasta para el arriendo del terreno municipal del Bazar de las Américas.—Convocatoria, bases y programas para proveer por concurso-oposición veintisiete becas entre Médicos, Químicos, Farmacéuticos y Veterinarios.—Subastas para el arriendo de los pastos de la Dehesa de la Villa, y para construir cuatro evacuatorios en los sitios que se indican.—Subastas y concursos pendientes de celebración.—Concurso para la construcción de un trozo de la galería de servicios de la calle de la Princesa.—Anuncios señalando el plazo para reclamaciones por la aplicación de las contribuciones especiales que se mencionan; sobre habilitación e incrementación de los créditos que se señalan, y referentes a las Ordenanzas municipales.

2.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, en el que propone, en armonía con lo interesado por el señor Ingeniero Director del Servicio de Arquitectura Municipal, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la reorganización de Servicios, el reconocimiento y abono a los Oficiales del indicado Ramo D. Angel Sánchez Amorós y D. Gabriel Casas Sánchez de un cuatrienio, en la cuantía de una peseta y a partir del 8 de marzo de 1943 y 22 de junio de 1942, respectivamente.

3.º Quedar enterada de haber trasladado su residencia:

A Barcelona:

Doña Teresa López Martín.

D. Antonio Fuentes Grasa.

Doña Margarita Cervantes Lanzas.

A Canillas:

D. Ignacio Aguilar Toledo, con su esposa e hijo.

A Carabanchel Bajo:

Doña Ricarda Navacerrada Villagrai.

A Chamartín de la Rosa:

D. Eugenio Mosielen Perea, con su esposa e hija.

A Logroño:

D. Luis Pliego Gil.

Al Puente de Vallecas:

Doña Irene Martín Miguel, con su hija, hijo político y nieto.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Fomento

4.º Aprobar, con cargo al concepto 10 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, dos créditos interesados por Inspección General de los Servicios Técnicos: uno de 125.000 y otro de 50.000 pesetas, que han de ser destinados a la consolidación de alcantarillas e instalación de absorbedores en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, teniendo en cuenta que, aunque debería haberse hecho un presupuesto (como en todos los casos) antes de que el Ayuntamiento apruebe los créditos que han de invertirse en las obras de referencia, hay que estimar las consideraciones de orden técnico señaladas por la Dirección de Obras Sanitarias como determinantes de la imposibilidad de ello, y de otra parte, en razón a que es urgente emprender cuanto antes la ejecución de unas obras que, de no hacerlo así, habrán de suponer un mayor coste, por ser cada vez más grandes los deterioros que se advierten en el alcantarillado del indicado cementerio; debiendo, una vez realizadas estas reparaciones y obras, justificarse detalladamente por el Servicio técnico el gasto de las sumas cuya inversión se autoriza.

5.º Aprobar un presupuesto, importante 19.931,14 pesetas, formulado por el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, para reparar el muro de cerramiento del Bazar de las Américas, y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal y con lo acordado por la Comisión de Hacienda, al concepto 560 del vigente presu-

Comisión Municipal Permanente

SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1945.—Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Ossorio Arévalo, Navarro Morenés, Iradier, Garcerán, Olmedo, Melgar, Escrivá de Romani, Alonso de Celis, De la Torre y Palao.

Se abrió la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, en el que propone, en armonía con lo interesado por el señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la reorganización de dicho Servicio aprobada en 15 de abril de 1943 y en el acuerdo posterior de 16 de noviembre de 1944, el reconocimiento y abono a los Inspectores del indicado Cuerpo D. Mariano Mejía García y D. Ramón Rodríguez Tabares de un cuatrienio vencido, en la cuantía de 43,75 y 500 pesetas, respectivamente, a partir del día 4 del corriente el primero, y del día 10 del mismo el segundo.

puesto ordinario del Interior; debiendo facultarse al señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos para que ordene la ejecución de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

6.º Aumentar en un 4 por 100 los precios que rigen en la actualidad para las obras de pavimentación del enlace de la avenida de José Antonio con la calle del Duque de Osuna, teniendo en cuenta que la Dirección de Vías Públicas, en informe ampliatorio de otro que hubo de emitir anteriormente, manifiesta que, si bien el aumento del 12,60 por 100 solicitado por el contratista de dichas obras no debe concederse desde el punto de vista legal, en cambio sí sería justo incrementar en la forma que se autoriza los precios que actualmente rigen, ya que las disposiciones citadas por el mencionado contratista en su solicitud son aplicables al presente caso, aunque teniendo en cuenta que parte de los trabajos han sido realizados con anterioridad a la vigencia de las indicadas disposiciones.

7.º Expropiar la parcela inedificable situada en la calle de Bravo Murillo, 135, junto a la casa de baños municipal, que con la adquisición de tal parcela habrá de ampliarse, y que el importe de tal expropiación, que según hoja de aprecio formulada por el Arquitecto Jefe de la Sección Técnica Fiscal y de Valoraciones asciende a 7.264,99 pesetas (precio que se entiende aceptado por la propiedad, conforme establece el artículo 109 del reglamento de Obras, servicios y bienes municipales y manifiesta el Servicio Contencioso, ya que, entregada aquella hoja de aprecio a dicha propiedad, se ha dejado transcurrir por la misma el plazo señalado en tal artículo), sea cargo al concepto 32 del presupuesto extraordinario de 1941, conforme a lo acordado en su oportunidad.

8.º Desestimar el recurso de reposición promovido por D. Fernando Sainz de Baranda, inquilino de la finca número 40 del paseo de Onésimo Redondo, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 18 de octubre último, que declaraba en estado de ruina dicho inmueble y ordenaba su demolición, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso Municipal, los mismos motivos que sirvieron para adoptar aquel acuerdo, existen en la actualidad.

9.º Declarar en estado de ruina la finca número 15 de la calle de Armengot, que deberá ser desalojada de los inquilinos que la ocupan, procediéndose a su derribo, teniendo en cuenta que, según informa la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, aparte de amenazar ruina los pisos de tal inmueble, con grave peligro para sus ocupantes, se trata de una finca que no ofrece condiciones higiénicas.

10 a 23. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias hasta que emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Federico Fernández Lavín, para construir una casa para viviendas en la calle de Jaime Vera, 20.

A D. Angel Cobo, para construir una nave y vivienda en la calle de José Calvo, 4.

A La Papelera Española, para construir un edificio comercial en la calle de San Oropio, con vuelta a la de los Hermanos Alvarez Quintero.

A Mosagil (S. L.), para construir dos casas en el paseo de Extremadura, 154 y 156.

A D. Conrado Viejo, para construir una casa para viviendas en la calle de Magín Calvo, 6.

A D. Angel Cobo, para construir una nave y vivienda en la calle de Ambrosio Vallejo, 17.

A D. Aniceto Martín, para construir una casa para viviendas en la calle de Baleares, 13 y 15.

A D. Alfonso Gargollo, para construir una casa para viviendas en la calle de Ferraz, 12.

A D. Ugo Spínola, para ampliar una quinta planta en la finca número 15 del paseo de Atocha.

A D. Juan A. Arquero, para obras de reforma en la finca número 35 de la calle de Zurita,

A D. Ovidio Valencia, para obras de ampliación en la finca número 12 de la calle de José Calvo.

A doña Carmen Parias, para obras de reconstrucción en la finca número 53 de la calle del Cardenal Mendoza.

A D. Luis Velasco, para obras de ampliación en la finca número 3 de la calle de Iturbe.

24 a 25. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las de esta clase; debiendo pasar los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Hermenegildo García, para obras de reforma en la finca número 24 de la calle de Valencia.

A D. Rafael Velasco, para obras de reforma en la finca número 3 de la calle de María Zayas.

Comisión de Ensanche

26. Declarar en estado de ruina inminente, de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, parte de la finca número 8 de la calle de Quezada, integrada por dos sótanos y tiendas, sitos en ambos lados del portal, por lo que tendrán que ser desalojados y tomadas las medidas de seguridad que aconseja el estado del inmueble para el paso de los inquilinos por el portal y escalera, y realizar las obras de consolidación necesarias para dejar la finca en las debidas condiciones de seguridad.

27 a 28. Conceder licencia a la Compañía Telefónica Nacional de España y al Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con los informes emitidos en los expedientes correspondientes, a la primera, para obras de demolición (exenta de derechos) en la calle de Hermosilla, 41 y 43, y al segundo, para obras de reforma general en la finca número 15 del paseo de Eduardo Dato, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras.

29 a 35. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias hasta que emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Constantino Rodríguez, para obras de nueva planta para nave y vivienda en la calle de Joaquín María López, 62.

A D. Eloy Viso Loeda, para construir una casa de nueva planta para viviendas destinadas a la clase media en la calle de Don Ramón de la Cruz, 79.

A D. Aurelio Cruz, para construir un sótano en la finca número 30 de la calle de Tarragona.

A D. Felipe Martínez, para construir un cinematógrafo en el paseo de las Delicias, 103.

A D. Juan Martínez Cepedano, para instalar calefacción en la taberna sita en la calle de Serrano, 70.

A D. Demetrio Bravo Palacios, para construir unos locales destinados a almacén, taller, oficina, vivienda y exposición en la calle de Sebastián Elcano, 30.

A D. José Arán San Agustín, para obras de ampliación de una planta en la finca número 49 de la ronda de Segovia.

Comisión de Policía Urbana y Rural

36. Aclarar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 18 de octubre de 1940, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en 6 de diciembre del mismo año (por el que se dispuso que podían verificarse ampliaciones dentro del ramo de la alimentación), en el sentido de que como tal ramo únicamente se entiendan las ampliaciones de abacerías a comesti-

bles, de éstos a ultramarinos y de éstos a fiambres y mantequerías, teniendo en cuenta que a la sombra del mencionado acuerdo se ha pretendido solicitar ampliaciones de bares y hueverías, etc., que no corresponden al espíritu de aquél.

37. Dirigir, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno interior y Personal, la oportuna circular a los señores Tenientes de Alcalde para que por el personal de Inspectores y Agentes de la Guardia Municipal se vigile bajo su más estrecha responsabilidad la instalación de puestos, a fin de que no se consienta ninguno en zona prohibida (salvo los de Prensa; y mientras se resuelva el concurso pendiente), así como que toda clase de puestos sea explotada directamente por los usuarios, denunciando en cada caso los subarriendos o interposiciones de otras personas; debiendo, con objeto de que tenga la finalidad práctica apetecida, oficiarse a la Administración de Rentas para que en los cartones de toda clase de puestos que se concedan a partir del 1 de enero próximo figure una fotografía del concesionario, sellada por la Administración, y procederse asimismo a dar cumplimiento a lo interesado por la Secretaría en los apartados 4.º y 5.º de su comunicación fecha 22 de octubre último, que figura en el expediente, respecto a la caducidad, por los motivos que en la propia comunicación se especifican, de las licencias a que dichos apartados hacen referencia.

38. Anular la licencia que por acuerdo de la Comisión Gestora, de 17 de mayo de 1935, hubo de ser concedida a don José Nadal Sanz para instalar una lotería en el portal de la casa número 141 de la calle de Alcalá, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal y teniendo en cuenta que han variado en absoluto las condiciones que aconsejaron tal concesión; debiendo, en su virtud, notificarse a la Tenencia de Alcaldía del distrito que habrá de ser retirado el cajón instalado en aquel portal.

39. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Construcciones Eléctricas M. S. B. sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 19 de julio del corriente año, desestimatorio del de reposición que hubo de formular contra otro anterior, de 3 de mayo, que le denegó, como consecuencia del informe desfavorable de la Junta de Reconstrucción, licencia de apertura para taller de construcción de maquinaria en la calle de María de Molina, 15.

40. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Mariano Extremo contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 18 de enero del corriente año, que le denegó, por tener pendientes de pago diversas multas en materia de abastos, licencia de apertura para despacho de leche en la calle de la Paloma, 18.

41. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Cándido de la Iglesia García contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de mayo del corriente año, que le denegó, por no guardar la distancia reglamentaria al mercado más próximo, licencia para venta de frutas y verduras, como ampliación, en la calle del Ancora, 33, en vista de que el interesado justifica el alta de contribución solamente desde el día 1 de julio de 1943, posterior, por tanto, al acuerdo sobre distancias a mercados, de 10 de diciembre de 1942; debiendo, en su virtud, estarse a la denegación acordada.

42. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús García García contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de julio del corriente año, que le denegó, por no existir la distancia reglamentaria al establecimiento similar más próximo, licencia para venta de fiambres, como ampliación, en el bar de su propiedad sito en la calle del Noviciado, 2, teniendo en cuenta que esta industria de bar no puede considerarse incluida dentro de las llamadas del ramo de la alimentación, como abacerías, comestibles, ultramarinos, fiambres, mantequerías, etc.

43. Desestimar el recurso de reposición formulado por doña Dolores López Díaz contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de abril del corriente año, que le denegó, por no haberse subsanado en el local las deficiencias que fueron apuntadas, licencia para venta de jamón y embutidos en la plaza de la Cruz Verde, 1, teniendo en cuen-

ta que, según manifiesta la Dirección de Arquitectura Municipal, aquellas deficiencias continúan sin subsanarse.

44. Estimar el recurso de reposición promovido por don Corsino Martínez Cosmen contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 8 de febrero del corriente año, que le denegó, ante su resistencia a efectuar las obras que le fueron interesadas, a pesar del tiempo transcurrido, licencia de apertura para depósito cerrado de material de verbenas en la calle de la Redondilla, 10, teniendo en cuenta que de las actuaciones practicadas resulta que las obras han sido ya realizadas, y por tanto, el local reúne las debidas condiciones; debiendo, en su virtud, concederse la licencia de que se trata.

45. Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Norberto Carrasco Ortega contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 6 de septiembre último, que le denegó, por no existir la distancia reglamentaria al mercado más próximo, licencia para venta de frutas y verduras, como ampliación, en la plaza del Marqués de Comillas, 8, teniendo en cuenta que no se trata de nueva industria (para estar sujeta a tal traba), sino que dicho señor venía ejerciendo la industria de cacharrería y verdulería desde el año 1937 sin interrupción; debiendo, en su virtud, concederse la licencia de que se trata, siempre que por los Servicios Técnicos se compruebe que el local reúne las condiciones necesarias para simultanear ambas industrias.

46. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 18 de octubre último, por el que se concedió a D. Manuel Susana licencia para frutería, como cambio de nombre, en la calle de Santa María, 41, en el sentido de que tal licencia se extienda a nombre de doña Josefa Garrido Roldán, que es la solicitante.

47. Estimar el recurso de reposición formulado por María Angulo y Compañía contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 19 de julio del corriente año, que le denegó, por no haber ejecutado en el local las obras que le fueron interesadas, licencia de apertura para venta de curtidos por mayor en la calle de Santa Ana, 6, teniendo en cuenta que, según manifiesta la Dirección de Arquitectura Municipal, dichas obras han sido ya realizadas; debiendo, en su virtud, concederse la licencia de que se trata.

48 a 129. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Francisco Martínez del Castillo, para fumistería y fontanería, como ampliación de esta última industria, en la calle de Diego de León, 26,

A D. José Centeno Ferreiro, para tahona, como cambio de nombre, en la plaza de Herradores, 9; debiendo, antes de ser expedida la licencia, cumplirse los trámites pendientes de diligencia.

A D. Luis Rodríguez, para barbería, libre de derechos, en la calle de Antonio López, 20.

A Viena Repostería Capellanes (S. A.), para pastelería con venta de fiambres en la costanilla de los Angeles, 1.

A D. Victoriano Aparicio Cantarín, para estabular quince vacas, por ser el máximo que permite la cubicación del local, en la calle de Ricardo Palma, sin número; debiendo estimarse el recurso de reposición que contra el acuerdo denegatorio de esta licencia hubo de formular el interesado, ya que ha sido justificada la existencia del local dedicado a vaquería desde el año 1909.

A doña Rosa Martín, para pensión, como cambio de nombre, en la calle de la Unión, 8.

A D. Gregorio García, para venta por mayor de vinos del país, sin consumiciones en el local, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Balmes, 4.

A D. Victor Doremans, para venta de material de escritorio, como cambio de nombre, en la calle de Fernando el Católico, 13.

A Tintorerías Orbigo, para avisos de tinte, como cambio de nombre, en la calle de Francisco Silvela, 14.

A Sobrinos de Amalia Mejía, para cordonería y pasamanería, como cambio de nombre, en la calle de las Fuentes, 7.

A doña Carmen Sueiro, para cacharrería y huevería, como cambio de nombre, en la Cava de San Miguel, 2.

- A D. Leoncio García, para taller de carpintero, como cambio de nombre, en la calle de Víctor Pradera, 21.
- A doña Matilde León, para mercería, como cambio de nombre, en la calle de Argensola, 20.
- A doña Petra Laso, para peluquería de señora, como cambio de nombre, en la calle de Arriaza, 7.
- A D. Antonio Vega, para papelería y venta de objetos de escritorio, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Malasaña, 5.
- A D. José María Mucharaz, para colegio academia con varios profesores, como cambio de nombre y ampliación, en la costanilla de Santiago, 2.
- A D. Antonio López de Ayala, para perfumería, como cambio de nombre, en la calle de Feijoo, 2.
- A D. Manuel Fernández, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Joaquín García Morato, 22.
- A doña Esmeralda Alvarez, para compraventa de ropas usadas, como cambio de nombre, en el paseo de Extremadura, número 97.
- A doña Felisa Rodríguez, para alquiler de seis carros de mano, como cambio de nombre, en la calle de San Vicente, 23.
- A doña Gumersinda Mior, para venta de aves, huevos y caza, como cambio de nombre, en la calle de la Princesa, 56.
- A D. Fidel Fernández, para barbería, como cambio de nombre, en la calle de la Arganzuela, 3.
- A doña Carmen Cuadrado, para peluquería de caballeros, como cambio de nombre, en la calle de Calatrava, 2.
- A D. Miguel Castellote, para venta de accesorios de maquinaria, como ampliación, en la calle de Blasco de Garay, número 45.
- A D. José Rodríguez, para mercería por mayor, como ampliación, en la calle de Alcalá, 94.
- A doña Juana Elvira Martínez, para taller de ajuste, como ampliación de taller de hojalatería, en la calle de Fúcar, 23.
- A D. Pedro Lerma, para ferretería y venta de loza entrefina, como ampliación, en la calle del Duque de Sexto, 29.
- A D. Eugenio de Miguel, para tienda de ultramarinos, como ampliación de tienda de comestibles, en la calle de Jerónima Llorente, 63.
- A D. Cristino de la Torre, para tienda de ultramarinos, como ampliación, en la calle de Caracas, 8, teniendo en cuenta que el interesado posee licencia para tienda de comestibles.
- A D. Rufino Sevillano, para venta de ropas hechas para niños, como ampliación de mercería, en la calle de Fuencarral, número 134.
- A doña Ana Herrero, para venta de aparatos de radio y material eléctrico, como ampliación, en la calle de Atocha, 45.
- A D. Ramón Robredo, para cacharrería y venta de calzado ordinario, como ampliación, en la calle de Hernani, 14.
- A López y Calvo (S. L.), para depósito cerrado de ferretería del establecimiento principal (Duque de Rivas, 3), en la calle de Luis Vélez de Guevara, 9.
- A D. Raimundo García, para depósito cerrado de muebles del establecimiento principal (Los Madrazo, 16), en el paseo del General Martínez Campos, 13.
- A D. Juan Hernández, para venta de tocino y jamón en el mercado de San Fernando, cajón número 19.
- A D. Antonio Aguado, para taller de zapatero en la calle de Don Ramón de la Cruz, 43.
- A D. Jaime Cavalle, para taller de sastre sin géneros en la calle de Fomento, 25.
- A doña Dionisia Calvo, para mercería en la calle de Fernández de los Ríos, 27.
- A D. Eugenio Gregorio Clemente, para oficinas de especulador de leñas en el paseo de la Florida, 25.
- A doña Rosario Díaz, para pensión en el paseo de la Florida, 17.
- A D. Angel Martín, para venta de metales viejos en pequeños trozos en la calle del Bastero, 3.
- A D. Gerardo Campo para taller de sacador de fuego en la plaza del Comandante Las Morenas, 5.
- A Lacta (S. L.), para oficinas en la calle de Alcalá, 45.
- A Margal (S. L.), para oficinas de comisionista de tránsito en la calle de Augusto Figueroa, 32.
- A Fúster (S. A.), para ferretería por mayor en la calle de Antonio Maura, 6.
- A L. I. C. E. (S. A.), para oficinas en la calle de Castelló, 42.
- A D. Félix Rabadán, para fotografía con galería en la calle de Benito Gutiérrez, 7.
- A doña Josefina Pastor, para casa de modas en la calle de Columela, 1.
- A D. Francisco Hernández, para taller de sastre con géneros en la calle de la Aduana, 24.
- A D. José Antonio Martínez, para chamarilería en la Ribera de Curtidores, 25.
- A D. Juan B. Orriols, para avisos de tinte en la calle de los Reyes, 17.
- A D. José Muñoz, para taller de carpintería en la calle de José Calvo, 11.
- A D. Manuel Dávila, para taller de reparación de aparatos de radio en la calle de Donoso Cortés, 23.
- A D. Pedro Fernández, para alquiler de seis carros de mano de la calle de Alvarado, 1.
- A doña Concepción Mato, para mercería en la calle del Arenal, 21.
- A D. Francisco Arroyo, para mercería, como cambio de nombre, en la calle de la Ballesta, 2.
- A D. Lucio Liébana, para casa de huéspedes en la calle de Esparteros, 12.
- A D. Antonio López Torres, como gerente de Comercial Lotos (S. A.), para oficina de comerciante exportador en la calle del Arenal, 10.
- A doña Flora Velázquez, para venta de sacos y cordeles en la calle de Marcelo Usera, 22.
- A D. Teófilo Escudero, para taller de cesterero en la calle de Aranjuez, 17.
- A D. Agustín Cano, para taller de ajuste en la calle de Teresa López Valcárcel, 18.
- A doña Concepción Peris, para pensión en la calle de Sagasta, 21.
- A doña Luciana Medina, para pensión en la calle de la Reina, 13.
- A D. Manuel Rúa, para pensión en la calle de la Puebla, número 14.
- A Onena, Bolsas de Papel (S. L.), para fábrica de bolsas de papel e imprenta y garaje particular con varios elementos de trabajo, como cambio de nombre, en la calle del General Lacy, 3 y 5.
- A D. Manuel Pérez Balseda, para droguería y venta de libros rayados, como cambio de nombre, en la calle de Valhermoso, 77.
- A D. Manuel Aramendia, para droguería y perfumería, como cambio de nombre, en la calle de Valverde, 48.
- A D. Antonio Fernández, para bar con cafetera de presión, como cambio de nombre, en la Corredera Alta, 12.
- A D. Agustín Ruiz, para café bar con cafetera de presión, como cambio de nombre, en la calle de Ibiza, 22.
- A Hijos de Pérez Ramos (S. L.), para almacén de maderas con sierra, como cambio de nombre, en la calle de Joaquín García Morato, 115.
- A D. Manuel Pérez, para venta de cereales y fábrica de cepillos con un electromotor para accionar una máquina combinada, como ampliación, en la calle del Garellano, 23; estimándose el recurso que hubo de interponer contra la denegación del electromotor.
- A D. Juan Rovira, para taller de ajuste con varios elementos de trabajo, como ampliación, en la calle de Viriato, número 28.
- A D. Gerardo Salas, para restaurante económico con cafetera de presión, como ampliación, en el paseo de Onésimo Redondo, 4; con sujeción al horario de cierre de las tabernas.
- A D. Gerardo Junto, para taller de herrero cerrajero con un electromotor para accionar varios elementos de trabajo, como ampliación, en la calle de Don Pedro, 20.
- A D. Adolfo Arce, para carpintería mecánica con un electromotor para accionar una máquina, como ampliación, en la calle de la Legua, 5.
- A Niobida (S. L.), para fábrica de perfumes, sin fuerza mecánica, en la calle de Berruguete, 39.
- A D. Antonio Rama, para instalar tres electromotores para accionar otros tantos elementos de trabajo en la calle de Narváez, 33.
- A D. Santiago López, para fábrica de hielo con cámara de conservación y varios elementos de trabajo en la calle de Palencia, 6.

A Industrias y Productos Aguiar (S. A.), para fábrica de galletas, chocolates, conservas vegetales, turrónes y confituras, con varios elementos de trabajo, en la calle de las Peñuelas, 14.

A D. José Luis San Basilio, para taller de confección de efectos militares con varios elementos de trabajo en la calle de Los Mesejo, 5.

A D. Amadeo Lence, para bar restaurante con cafetera de presión en la calle de Alberto Aguilera, 17.

A D. Mariano Aguilar, para perfumería y droguería en la calle de Alberto Aguilera, 62.

130. Denegar la licencia solicitada por D. Alberto López para carbonería, por traspaso, en la calle de Padilla, 49 moderno, teniendo en cuenta que, según informa la Sección de Estadística, no corresponde la numeración antigua de la licencia presentada a la actual de la finca.

131. Denegar la licencia solicitada por D. Santiago Romero Ayuso para ebanistería, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Zurbano, 58, teniendo en cuenta que se trata de un semisótano con entrada por la vía pública y sin llegar a tener la altura reglamentaria de 3,60 metros.

132. Denegar la licencia solicitada por D. Epifanio Cristóbal Lázaro para taller de ajuste con soldadura y un electro-motor de cuatro caballos de fuerza en la calle de la Cabeza, 13, teniendo en cuenta que, con arreglo al plan de reconstrucción de Madrid, no puede autorizarse más de 100 metros cuadrados de superficie en el taller, y dos caballos de fuerza como potencia máxima.

133. Denegar la licencia solicitada por D. Jesús Gutiérrez Martín para venta de tocino y jamón en el mercado del Carmen, cajón número 66, teniendo en cuenta que, según informa el Negociado de Expropiaciones, para la nueva ordenación de la plaza de dicho nombre se hace preciso el derribo del mencionado mercado, lo que está ya acordado y pendiente de ejecución.

134. Denegar la autorización solicitada por doña Teodora Fernández Zapata para vender huevos en su establecimiento destinado a venta de aves y caza en la calle de Ibiza, 24, teniendo en cuenta que la petición de dicha señora ya fué desestimada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 de octubre de 1944, y que el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de julio último, no es de tener en consideración, ya que el mismo se refería únicamente a ratificar la autorización que tenían las tiendas de comestibles, donde en todo tiempo se han vendido huevos; pero no así en aves y caza, y asimismo que, según consta en el expediente, existe otro establecimiento donde se despachan huevos a menos de 150 metros.

135. Denegar la solicitud formulada por doña Asunción Balado para que se le conceda un puesto de tabacos en la avenida de José Antonio, entre las calles de las Tres Cruces y Mesonero Romanos, en vista del acuerdo desfavorable de la Comisión de Cultura e Información, teniendo en cuenta la intensidad del tráfico de vehículos y peatones en dicho lugar.

A petición del Sr. Olmedo, fué retirado para nuevo estudio de la Comisión el dictamen proponiendo sea desestimado el recurso de reposición interpuesto por varios interesados contra la concesión de licencia para carnicería en la calle de Benito Gutiérrez, 5.

Comisión de Gobierno interior y Personal

136 a 138 Reconocer a los Auxiliares taquígrafos mecánográficos que a continuación se expresan, en aplicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de junio de 1944, la siguiente situación económicoadministrativa; percibiendo los interesados las diferencias entre los sueldos que han disfrutado y los que ahora se les reconocen, producidas desde el citado 1 de junio de 1944, fecha del acuerdo que al presente se les aplica; no pudiendo en virtud del mismo rebasar los sueldos tope asignados a las plazas que desempeñan:

D. Juan Aparicio del Toro:

Sueldo que le corresponde desde el 1 de junio de 1944, fecha del acuerdo plenario que por el presente se le aplica, 7.023,75 pesetas.

Por acumulación del plus de carestía de vida acordada en 16 de noviembre de 1944, 1.700 pesetas.

Sueldo que le corresponde desde el 16 de noviembre de 1944, 8.723,75 pesetas.

Vencimiento del próximo cuatrienio, 12 de febrero de 1946.
D. Juan Francisco Morales Pérez:

Sueldo que le corresponde desde el 1 de junio de 1944, fecha del acuerdo plenario que por el presente se le aplica, 7.595 pesetas.

Por acumulación del plus de carestía de vida acordada en 16 de noviembre de 1944, 1.700 pesetas.

Sueldo que le corresponde desde el 16 de noviembre de 1944, 9.295 pesetas.

Un cuatrienio de 750 pesetas, vencido en 6 de febrero del corriente año, 750 pesetas.

Sueldo que le corresponde desde el 6 de febrero del corriente año, 10.045 pesetas.

Vencimiento del próximo cuatrienio, 6 de febrero de 1949.
D. Quirico López de la Cruz:

Sueldo que le corresponde desde el 1 de junio de 1944, fecha del acuerdo plenario que por el presente se le aplica, 7.047,50 pesetas.

Un cuatrienio de 750 pesetas como Auxiliar administrativo taquígrafo mecanógrafo, vencido en 26 de julio siguiente, 750 pesetas.

Sueldo que le corresponde desde el 26 de julio de 1944, 7.797,50 pesetas.

Por acumulación del plus de carestía de vida acordada en 16 de noviembre de 1944, 1.700 pesetas.

Sueldo que le corresponde desde el 16 de noviembre de 1944, 9.497,50 pesetas.

Vencimiento del próximo cuatrienio, 26 de julio de 1948.

139. Reconocer la siguiente situación económicoadministrativa, por aplicación del acuerdo plenario número 144 de 1 de junio del pasado año, al Subalterno fallecido D. Antonio Amor Rúa, a los efectos del abono a sus herederos de las diferencias entre los sueldos que percibió y los que con arreglo a dicho acuerdo le correspondían, y de la rectificación, si procede, por el Montepío de Empleados Municipales de la pensión correspondiente:

Sueldo que le corresponde desde el 1 de junio de 1944, fecha del acuerdo plenario que por el presente se le aplica, 6.247,50 pesetas.

Por acumulación del plus de carestía de vida acordada en 16 de noviembre de 1944, 1.700 pesetas.

Sueldo que le corresponde desde el 16 de noviembre de 1944, 7.947,50 pesetas.

La viuda del causante, doña María Piñeiro Soto, a quien se reconoció el derecho al percibo de los haberes que aquél dejó devengados y sin cobrar, lo tendrá también al de las diferencias producidas entre los sueldos que disfrutó y los que ahora se le reconocen, desde el 1 de junio de 1944, fecha del acuerdo plenario por virtud del cual tiene lugar tal reconocimiento, hasta el 24 de junio último, fecha de su fallecimiento.

140. Desestimar, con las advertencias legales oportunas, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por el Guardia de Policía Urbana D. Manuel Izquierdo Casal contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 30 de octubre último, por el que, sancionando el de la Comisión Municipal Permanente de 18 del mismo mes, se le impusieron diversas sanciones como consecuencia del expediente de responsabilidades que se le instruyó.

141. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Santiago González Martín contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 de agosto del corriente año, por el que fué declarado cesante en el cargo de Sacristán interino del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, que venía desempeñando.

142. Abonar, de conformidad con lo informado por la Sección de Cuestiones sociales, al operario jubilado de Parques y Jardines D. Aniceto Gil Rausanz la cantidad de 409,50 pesetas, como indemnización, por una sola vez y sin que sirva de precedente, por los días festivos no recuperables en que trabajó, y que no le pudieron ser compensados posteriormente por haberse producido su jubilación, y de los días de vacación retribuida a que tenía derecho, que no disfrutó por la misma causa expresada.

143 a 145. Abonar directamente al Guardia de Policía Urbana D. Diego Henao Gutiérrez, al Auxiliar administrativo taquígrafo mecanógrafo D. Francisco Ortiz de Castro y al Profesor del Laboratorio Municipal D. Miguel Comenge Jerpe, en las condiciones que al final se determinan, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Cuestiones sociales, el impuesto de utilidades correspondientes a sus sueldos, como beneficiarios de familia numerosa:

Primero. En armonía con lo establecido en el apartado a) del artículo 7.º del reglamento de 31 de marzo de 1944, dictado para aplicación de la ley de 13 de diciembre de 1943, se acuerda satisfacer a los expresados señores, como beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, el total, por lo que se refiere a los dos primeros, y en el 50 por 100 en cuanto al último, del impuesto de utilidades de la tarifa 1.ª por rentas de trabajo, a partir del 1 de febrero del corriente año el primero, y de 1 de noviembre del mismo, los restantes.

Segundo. El importe mensual del pago será con cargo a Fondos Gubernativos (metálico), cuenta de «Utilidades sobre haberes», y satisfecho por trimestres vencidos, forma en que se liquida con la Hacienda pública.

Tercero. Que las cantidades mensuales que corresponden a las 7.150, más el 12 por 100 por el plus de circulación, al primero; 8.450 pesetas, al segundo, y 12.200 pesetas, al tercero, declaradas, con arreglo a las escalas del 7, 8 y 10 por 100 por que tributan, son las de 41,70 pesetas (y las correspondientes al plus de circulación) y 56,33 pesetas los dos primeros, y la de 50,83 pesetas, 50 por 100 de las 101,66 pesetas, al último, que se satisfacen a la Hacienda pública.

Cuarto. Cuantas gratificaciones, aumentos de sueldo y demás emolumentos se concedan por todos conceptos a los indicados interesados, se comunicarán por la Sección o por el Negociado que las otorgue a la Sección 3.ª de la Intervención, a los efectos de las anotaciones correspondientes en las cuentas individuales de dichos beneficiarios.

Quinto. Los presentes beneficios se conceden a los referidos interesados con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda, a la vista de la documentación aportada por aquéllos; y

Sexto. Los expedientes deberán ser remitidos para su custodia a la Sección 3.ª de la Intervención, para que en su día pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de la orden ministerial de 12 de junio de 1944.

ADICIÓN

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

146 a 152. Adoptar, sin perjuicio de los trámites legales oportunos, los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, en relación con la exacción de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Jorge Juan, entre las de Fernán González y Máiquez; paseo del Marqués de Zafra, entre las calles de Lanuza y Nueva del Este; de Pedro Unanue, entre el paseo de las Delicias y la calle de la Batalla del Salado; Ancora, entre el paseo de las Delicias y la calle de Vara de Rey; Don Ramón de la Cruz, frente a los números 40 y 70 al 82; Ayala, entre las del Conde de Peñalver y Alcalá, y Pedro Unanue, entre la de la Batalla del Salado y el paseo de Santa María de la Cabeza.

Primero. La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del vigente Estatuto Municipal, motivadas por las obras citadas en las calles y trozos mencionados.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados al pago sea el 50 por 100 del coste de las obras, incrementado con el 4 por 100 por trabajos periciales que figura en las oportunas liquidaciones; y

Tercero. Que se aprueben las relaciones de contribuyentes que formuladas por la Sección Técnica Fiscal figuran en los respectivos expedientes, y las cuotas que con arreglo al

referido porcentaje aparecen en las mismas, y que han de satisfacer los aludidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que diere lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

153 a 155. Dejar sin efecto, en virtud de las reclamaciones presentadas y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, las relaciones de fincas, propietarios contribuyentes y distribución de cuotas formuladas por la Sección Técnica Fiscal en 9 de mayo de 1944, 7 de noviembre de 1941 y 1 de diciembre de 1943, que sirvieron de base a los acuerdos municipales sobre tales extremos adoptados en 1 de junio del citado año 1944, 5 de diciembre de 1941 y 20 de diciembre de 1943, para aplicar las contribuciones especiales causadas por las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles del Rey Francisco, entre la de Ferraz y el paseo del Pintor Rosales; Bernardo López García y Baltasar Bachero, en atención a los errores que hubieron de padecerse al confeccionar aquellas relaciones, dejando subsistentes los demás detalles acordados, y aprobar en sustitución de tales relaciones las formuladas por el citado Servicio municipal con fecha 8 de noviembre último las dos primeras, y 12 del mismo mes la última; dándose la publicidad reglamentaria al presente acuerdo en la forma dispuesta en la legislación vigente en la materia, a los efectos que en la misma se determinan.

156 a 158. Adoptar, sin perjuicio de los trámites legales oportunos, los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, en relación con la exacción de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de pavimento y aceras efectuadas por el Ayuntamiento en las calles de Antonio Acuña; Beneficencia, entre las de Fuencarral y Mejía Lequerica, y Valenzuela, entre las de de Alfonso XI y Alfonso XII:

Primero. La aplicación de contribuciones especiales, determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del vigente Estatuto Municipal, motivadas por las obras citadas en las calles mencionadas.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer a la Corporación municipal los contribuyentes obligados al pago, de conformidad con las citadas disposiciones, sea el 25 por 100 del coste de las obras de pavimentación de la calzada y el 50 por 100 del de las aceras, incrementados ambos con el 4 por 100 por trabajos periciales que figuran en las oportunas liquidaciones; y

Tercero. Que se aprueben las relaciones de contribuyentes y cuotas que formuladas por el Negociado correspondiente figuran en los respectivos expedientes, que han de hacer efectivas dichos contribuyentes con arreglo al referido 50 por 100, sin perjuicio de las rectificaciones a que diere lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los interesados, en un solo plazo.

159. Dejar sin efecto, en virtud de las reclamaciones presentadas y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la relación de fincas, propietarios y distribución de cuotas, formulada por la Sección Técnica Fiscal en 26 de diciembre de 1935, que sirvió de base al acuerdo municipal, de 30 de marzo siguiente, aprobatorio de tales extremos, para la aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de pavimentación de la calzada y aceras en la calle de Ibiza, entre las de Fernán González y Doctor Esquerdo, en atención a determinados errores observados en aquella relación, dejando subsistentes los demás detalles acordados, y desestimar la petición formulada por la Diputación Provincial de Madrid sobre exención de pago de las cuotas que le corresponde satisfacer por el concepto y causa expresados, afectas a la finca número 43 de la citada calle, destinada a hospital de San Juan de Dios, ya que no son de aplicación al caso los preceptos invocados por la misma, ni existe disposición alguna que le otorgue su pretendida exención de pago de la obligada aportación económica para realizar las obras de que se trata; debiendo aprobarse en sustitución de la anulada relación de referencia la efectuada por el mismo Servicio en 7 de noviembre último, y darse la publicidad reglamentaria al presente acuerdo en la forma dispuesta en la legislación vigente en la materia, a los efectos que en la misma se determinan.

160. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña Facunda Hernández Canoira sobre revocación del acuerdo municipal, de 11 de septiembre último, desestimatorio del de reposición que hubo de interponer contra otro anterior, de 21 de diciembre de 1944, relativo a la imposición del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al situado en la calle de la Solana, 1 moderno.

161. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Angel Fernández Rivera sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 4 de diciembre de 1942, desestimatorio de la reclamación que hubo de formular ante el mismo contra la imposición de derechos y tasas a la finca número 56 de la avenida de José Antonio.

162. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Andrés de la Peña Zabala, como Presidente de la Sociedad anónima Vasco Carranza, sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 1 de mayo del corriente año, desestimatorio de la reclamación que hubo de promover ante el mismo contra la imposición del arbitrio de plusvalía correspondiente a unos terrenos situados en la calle de Pignatelli.

163. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Emilio Díaz de la Osada sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 17 de abril del corriente año, desestimatorio de la reclamación que hubo de formular ante el mismo contra la imposición del arbitrio de plusvalía correspondiente a la finca número 110 de la calle de San Bernardo.

164. Desistir, en armonía con los razonamientos aducidos por la Sección y teniendo presente lo informado por la Asesoría Jurídica en casos análogos, del recurso contencioso administrativo que el Ayuntamiento hubo de interponer en su oportunidad ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 21 de febrero de 1941, por el que, con motivo de la reclamación deducida ante el mismo por D. Manuel Pérez Venero contra la intervención de tres vacas lecheras e imposición de una multa de 125 pesetas, se determinó la nulidad de la notificación del acto administrativo municipal y posteriores actuaciones, por no advertir al interesado la clase de recurso procedente.

165. Exceptuar del pago de derechos, en armonía con lo prevenido en la ley de 16 de mayo de 1939, el traslado, de una sepultura a otra dentro del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos de D. Antonio Sevilla Gómez, asesinado por los rojos.

166. Disponer, en vista de lo solicitado por el señor Presidente del Ilustre Colegio Congregación de San Eloy, de artifices plateros de Madrid, y en armonía con los razonamientos aducidos por el Servicio Contencioso Municipal, que no se considere prescrito el pago de los reembolsos de 100 pesetas correspondientes a cada una de las doce obligaciones amortizadas del Empréstito Villa de Madrid de 1868, de la propiedad de la expresada Congregación, cuyas características figuran reseñadas en el informe del Negociado de Deuda de la Intervención de 15 de noviembre último, que consta en el expediente, cuyo paradero se desconoció hasta el mes de marzo de 1942, así como el pago igualmente de los intereses devengados, siempre que se justifique la indicada propiedad con documentos anteriores al 18 de julio de 1936.

167. Conceder a D. Gregorio Soriano Gernes, teniendo en cuenta la apurada situación económica en que se encuentra, tres plazos iguales trimestrales para que ingrese en arcas municipales la cantidad total de 557,81 pesetas, que le ha sido reclamada por la Administración de Rentas y Exacciones por el arbitrio sobre solares referente al situado en el paseo de los Perales, 38, período comprendido desde el segundo trimestre de 1941 al tercero del corriente año.

168. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Cultura e Información, los pliegos de condiciones,

tanto facultativas como económico administrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para sacar a concurso el suministro y montaje de un grupo eléctrico en los talleres y oficinas de Artes Gráficas Municipales, y autorizar asimismo un gasto de 112.000 pesetas, en que se cifran la adquisición e instalación del indicado grupo, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la consignación figurada en el concepto 4.º del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación).

169. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

* * *

Asunto al despacho de oficio

170. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 11 del corriente, en la que propone la adquisición de un palco y cuatro butacas para cada una de las dos funciones de ópera que en estos días celebra la Asociación de la Prensa en el teatro de la Zarzuela, cuyos beneficios se destinan a las obras benéficas que dicha Asociación sostiene, y con el fin de ayudar con el apoyo municipal a la loable empresa que representa este acontecimiento artístico; debiendo ser cargo la suma de 1.000 pesetas, importe total que representa tal aportación, al crédito consignado en el concepto 49 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

Comisión de Hacienda

171. Dejar en suspenso, en armonía con lo propuesto por la Sección y con lo informado por el Servicio Contencioso, la orden de incautación (en virtud de lo acordado por la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Junta de Exacciones) de los resguardos constituidos por la Sociedad Hidroeléctrica Española para responder del pago de los derechos municipales por la utilización que la misma viene haciendo del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública con elementos de su pertenencia, y su aplicación al pago de los débitos a que se hallan afectos, hasta que se conozca el acuerdo del Tribunal Económico administrativo en la reclamación formulada ante el mismo por aquella entidad contra el decreto anteriormente indicado, y el Ayuntamiento resuelva en definitiva.

172. Disponer, en vista de la propuesta formulada por el Jefe de la Sección (en cumplimiento del artículo 7.º del decreto del Ministerio de Trabajo de 22 de junio de 1943, que dispone que por las Corporaciones que hagan uso del recargo del 10 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana (creado con el fin de aminorar el paro obrero), se expidan certificaciones comprensivas de que en los presupuestos de cada ejercicio se han de seguir percibiendo estos recursos fiscales), la continuación del percibo de las cantidades que corresponden al año 1946, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para que se dirija al indicado Ministerio y a la Delegación de Hacienda de la provincia para que por uno y otro organismo se acuerde la continuación del percibo del mencionado recargo y el ingreso en arcas municipales de las cantidades correspondientes a los cuatro trimestres del próximo año de 1946, justificándose dichos extremos con las certificaciones acreditativas de haber sido sancionado el acuerdo por la Comisión Municipal Permanente.

173. Conceder a la Alcaldía Presidencia, en armonía con lo interesado por la misma, la necesaria autorización para que, con cargo a las disponibilidades de los distintos presupuestos, se haga un anticipo, como operación de Tesorería, al presupuesto extraordinario de 1941, hasta la cifra de 5.000.000 de pesetas, que se estima necesaria para atender a las obligaciones del indicado presupuesto pendientes de pago en plazo muy próximo, y que será reintegrado a las existencias del presupuesto de procedencia tan pronto como la venta de valores del Empréstito de la Villa de Madrid de 1941 alcance la citada cifra.

Comisión de Gobierno interior y Personal

Pesetas

174. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, siguiendo las indicaciones del Gobierno, que aconseja la concesión de gratificaciones a los trabajadores con motivo de las próximas fiestas de Navidad:

Primero. Que se conceda a todos los empleados de la Corporación una gratificación especial, equivalente a la mitad del importe de una mensualidad del haber que disfruten, con exclusión de las gratificaciones o remuneraciones que por cualquier otro concepto pudieran percibir, y sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000 pesetas la cantidad que hayan de percibir los interesados.

Segundo. Que igualmente se conceda a todos los obreros municipales el importe de los jornales de quince días, con exclusión de cualquiera otra clase de gratificaciones o pluses.

Tercero. Esta gratificación sólo alcanza a los que, siendo actualmente funcionarios u obreros, estuvieran en servicio activo en 31 de octubre último.

También se abonará a los jubilados dentro de este año, y a las viudas e hijos de éstos o de los en activo fallecidos durante el mismo.

Para los comprendidos en el párrafo anterior se tomará como base el último sueldo o jornal percibido en activo por el jubilado o el fallecido.

Los que desempeñen más de un cargo dentro de la Corporación, con el consiguiente percibo de haberes por cada uno de ellos, solamente tendrán derecho a la gratificación que ahora se concede correspondiente a aquel por el que reciban una retribución mayor; y

Cuarto. Que de conformidad con el informe verbal de la Intervención Municipal, y a fin de que esta gratificación pueda ser percibida cuanto antes por los interesados, se autorice a la Alcaldía Presidencia para librar las cantidades pertinentes; debiendo ser cargo al remanente que arroje la liquidación de los presupuestos del Interior y del Ensanche del ejercicio actual.

Se levantó la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Por cada metro cuadrado o fracción de metro de terreno en la Plaza Mayor y en la de Santa Cruz...	18
Por cada metro cuadrado o fracción de metro de terreno en cualquier otro punto de la población.....	15
Las manadas de pavos en Puerta Cerrada y en la plaza de Olavide.....	20
Los industriales que en esta época exhiban al frente de sus establecimientos los géneros o artículos que expendan, por cada metro cuadrado o fracción de metro.....	30

Una vez concedidas las licencias, los interesados las presentarán al Teniente Alcalde del distrito, quien los hará instalar desde el día 17 al 19, de doce a dos de la tarde, haciendo previamente la designación de los sitios que les correspondan.

2.^a Los pavos y demás aves que se introduzcan en esta capital serán reconocidos por los Veterinarios municipales a su presentación en las Estaciones Sanitarias, y conducidos después al Mercado Central para las transacciones de aves y huevos en el paseo de la Chopera, donde se abonarán los derechos y arbitrios que están establecidos para esta especie de consumo.

Tercera. Queda prohibido establecer juegos de ruleta y todos los que tengan por objeto rifar juguetes y otros artículos.

Cuarta. También queda prohibido establecer columpios, rifas, tiouvivos y aparatos análogos.

Quinta. Lo prevenido en las reglas anteriores se entenderá sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia en cuanto a la denegación o concesión de licencias para instalar puestos con arreglo a lo que disponen las Ordenanzas municipales y a lo que exigen las conveniencias generales para mayor facilidad del tránsito público.

Los señores Tenientes de Alcalde están encargados en sus respectivos distritos, conforme a la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos sus dependientes tienen la obligación de denunciar las faltas para su corrección.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Alcalde Presidente, ALBERTO DE ALCOCER Y RIBACOBA.

ALCALDIA PRESIDENCIA

BANDOS

HAGO SABER: Que para la instalación de los puestos que tradicionalmente se autorizan durante las fiestas de Navidad, he dispuesto se observen las siguientes reglas:

Primera. Desde el día 16 del actual se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos musicales y figuras de barro en las plazas Mayor y de Santa Cruz (con exclusión de la plaza de la Provincia); advirtiéndose que los que se coloquen en el primer punto habrán de situarse precisamente en el centro de la Plaza y fuera de los intercolumnios de los soportales, junto a la acera, dejando expedito el paso para el público.

En la plaza de Santa Cruz se colocarán los puestos dejando libre la calzada central en las direcciones de Esparteros, Atocha y Gerona, autorizándose los puestos sobrantes en la Plaza Mayor.

Segunda. Para la expedición de la licencia y colocación de puestos se observarán las prescripciones que a continuación se fijan:

1.^a Los vendedores que deseen establecer puestos en cualquier punto de la población o instalar muestrarios, barriles y demás instalaciones que se colocan en esta época, lo solicitarán verbalmente, desde el día 14 del corriente, en las Tenencias de Alcaldía de sus respectivos distritos, donde se les facilitará un volante en que consten el nombre del interesado, géneros que va a expender, número de puestos y metros que se les conceden.

Con estos documentos, debidamente reintegrados, obtendrán la oportuna licencia, expedida por la Administración de Rentas y Exacciones municipales (Negociado de Puestos, calle Imperial, número 10), los días no feriados, de diez a doce de la mañana, previo abono de los derechos que establece la tarifa siguiente:

HAGO SABER: Que en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad militar de la región, y en relación con lo que dispone el artículo 80 del vigente reglamento de Movilización del Ejército, se procederá a la inscripción del censo de ganados, carruajes y vehículos sujetos a requisición militar, correspondientes a los distritos del Centro, Buenavista y Congreso de esta capital.

En su consecuencia, y a los fines indicados, todas aquellas personas domiciliadas en los referidos distritos que posean ganado caballar, mular, asnos o bueyes, vehículos de tracción animal, automóviles, motocicletas o bicicletas, están obligadas sin pretexto alguno a presentar sus declaraciones, debidamente formalizadas por escrito, en las Tenencias de Alcaldía correspondientes a sus respectivos domicilios, desde la fecha del presente hasta el día 24 del actual.

Los propietarios que no se presenten o cometan falsedades en su declaración, serán sometidos a la requisición, si hubiere lugar a ello, sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros. Además serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, las cuales se elevarán al duplo en caso de reincidencia.

Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones o falsedades tendrán derecho a que se les declare exentos de requisición uno de los semovientes o carruajes de su elección.

Los propietarios tienen la obligación, bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta a esta Alcaldía de las variaciones que en los de su propiedad tengan efecto, tales como defunciones, inutilización, compras y ventas, indicando en estos casos el nombre, domicilio y demás circunstancias del comprador o vendedor.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Alcalde Presidente, ALBERTO DE ALCOCER Y RIBACOBA.

HAGO SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de la ley de Régimen local, en relación con el artículo 34 de la ley Municipal y circulares de la Dirección General de Estadística de 1 y 7 del actual, el próximo día 31 habrá de llevarse a efecto la inscripción de todos los residentes en este término municipal, ya habitual o temporalmente, y cualesquiera que sean su edad o condición social, nacionales y extranjeros, a cuyo efecto vengo en disponer:

Primero. Durante la segunda quincena del mes de la fecha se procederá por los Agentes de mi autoridad destinados expresamente para ello al reparto a domicilio de *dos hojas del padrón idénticas, y otra de la matrícula*, para que sean cubiertas las dos primeras con los mismos datos, una de las cuales servirá a este Ayuntamiento para la formación del padrón, y la otra por ser necesaria para ulteriores trabajos a la Sección Provincial de Estadística, y la matrícula para el servicio de las Tenencias de Alcaldía. Las tres hojas declaratorias empezarán a ser recogidas el 1 de enero próximo. En ellas, los *cabeza de familia*, sin excepción ninguna, aunque tengan la residencia en otros Municipios, se hallan obligados a efectuar su inscripción y las de todas las personas que residen en su domicilio o que pernocten el referido día 31, aun cuando éstas no tenga relación alguna de parentesco con el cabeza de familia, sean sirvientes o dependientes, residan en concepto de huéspedes o en compañía.

Segundo. Respecto a los ausentes, cuidarán de que no se omita ninguno: el vinculado al término por tener vivienda y familia que en él resida, se incluirá en el padrón, aunque esté lejos hace mucho tiempo y aun fuera de la nación, *si no hubiera perdido la residencia legal*. Sólo el desarraigo familiar y domiciliario total, como es el de los emancipados por ley o mayoría de edad, excusará de inscribirlos, como ausentes; pero en cuanto haya indicio de persistir alguna conexión familiar efectiva, se incluirán en la doble hoja que cada familia debe cubrir.

Tercero. Las colectividades que no constituyen familia propiamente dicha (asilos, hospitales, cuarteles, hoteles, pensiones, internados, cárceles, etc.), se inscribirán en los mismos impresos que se empleen para la inscripción familiar, cuidando de consignar con toda precisión en la cabecera de la hoja u hojas que se empleen el establecimiento de que se trate. Estas hojas serán autorizadas por los Directores, Jefes o Gerentes que se hallen al frente de los mismos; pero ellos no se incluirán en tales hojas, sino que formalizarán hoja familiar aparte. De estas hojas de colectividades se recogerán también *dos ejemplares*, que serán copia exacta, autorizadas como se indican.

Cuarto. Los datos que se inserten en las hojas de padrón y matrícula deberán ser rigurosamente exactos, por tratarse de documentos públicos fehacientes a toda clase de efectos administrativos y judiciales, y por tanto, las declaraciones en ellas consignadas son base indispensable para la realización de traslados de residencia, declaraciones de vecindad, volantes de fe de vida para cobro de pensiones y recibos, régimen de subsidios familiar, de invalidez, etc., reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en general para cuantos actos o acciones precisan de una justificación de residencia o vecindad, para lo que es imprescindible constar inscrito en el padrón.

Quinto. La recogida de declaraciones dará comienzo el día 1 de enero próximo.

Sexto. Serán sancionados con arreglo a la ley y disposiciones vigentes:

a) Los que se negasen a efectuar la entrega de las referidas hojas de inscripción a los Agentes encargados de recogerlas, o maliciosamente no dejaran en su casa persona autorizada para devolverlas.

b) Los que en la redacción de las hojas falten a la verdad, la oculten, alteren o cometan cualquier inexactitud maliciosa.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde Presidente, ALBERTO DE ALCOCER Y RIBACOBA.

SECRETARIA

AVISO

El excelentísimo señor Alcalde, por su decreto fecha de hoy, se ha servido suspender la subasta para contratar el arriendo del terreno de propiedad municipal sito en la Ribera de Curtido-

res, 26 (Bazar de las Américas), señalada para el día 15 del actual y anunciada en este periódico oficial el día 17 de noviembre último, interin se resuelve el escrito formulado por varios industriales del expresado Bazar de las Américas, de la Ribera de Curtidores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 22 de noviembre de 1945, sancionado en 29 del mismo mes por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, y en armonía con lo acordado por éste en 11 de marzo de 1943, se convoca concurso-oposición para proveer veintisiete becas entre Médicos, Químicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con sujeción a las siguientes

BASES Y PROGRAMAS

Primera. Es objeto de la convocatoria proveer veintisiete becas (en la proporción que en la base segunda se establece), dotadas con 2.000 pesetas anuales cada una, con la finalidad primordial de contribuir a que quienes las obtengan puedan ampliar sus conocimientos científicos y adquirir una sólida orientación profesional.

Segunda. La proporción en que se adjudicarán dichas plazas será la que a continuación se expresa, con indicación de las que habrán de destinarse en la convocatoria a cada uno de los grupos de reserva establecidos en la ley de 25 de agosto de 1939 y en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año:

a) Dos becas de Médicos, una de ellas entre Caballeros mutilados, útiles, y la otra entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

b) Dos becas entre Químicos, una de ellas entre ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones precisas para su obtención, y la otra entre ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y entre huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

(Con anterioridad se anunciaron otras dos plazas para Caballeros mutilados y Oficiales provisionales o de complemento.)

c) Once becas entre Farmacéuticos, distribuidas así:

Tres entre Caballeros mutilados, útiles

Dos entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

Dos entre los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una entre los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una entre huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dos en concurso-oposición libre.

d) Nueve becas entre Veterinarios, distribuidas así:

Tres entre Caballeros mutilados, útiles.

Tres entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

Dos entre los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una entre los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan

luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una entre huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dos en concurso-oposición libre.

No obstante lo determinado en la distribución anterior, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 25 de agosto de 1939 y en el apartado e) del artículo 9.º de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a cada una de las becas objeto de las oposiciones podrán presentarse cuantos lo deseen, aunque no reúnan las condiciones para ser incluidos en el grupo en que se convoque; pero sin otro derecho que el de ser llamados a examen si no se presentaren aspirantes del grupo de reserva en que las becas se anuncian, o de que ninguno de éstos aspirantes sea aprobado, en cuyo caso actuarían los opositores de los restantes grupos, siguiendo el orden marcado en las disposiciones citadas.

A los efectos de esta base deberán tenerse en cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1943, las siguientes normas:

a) Si sobrasen en uno de los cupos plazas sin proveer, éstas deberán agregarse a los grupos siguientes, prorrateándose entre ellos en tal forma que cada uno quede incrementado proporcionalmente.

b) Si las plazas sobrantes no alcanzasen el número suficiente para incrementar todos los grupos, deberá tenerse en cuenta el orden que para los mismos se fija en la ley de 25 de agosto de 1939; y

c) Si no existiesen aprobados que pertenezcan a los cupos con derecho a reserva, el total de las plazas incrementará la oposición libre.

Tercera. El disfrute de estas becas no podrá exceder en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, que se efectuará inexcusablemente dentro de los ocho días siguientes a la del nombramiento expedido por la Alcaldía Presidencia.

Transcurridos los dos años, el Director del Laboratorio, sin necesidad de acuerdo municipal ni decreto de la Alcaldía Presidencia, dispondrá el cese de los becarios que los hayan cumplido, recayendo sobre él la consiguiente responsabilidad en caso de no hacerlo.

Cuarta. Con arreglo a la situación ya creada por el acuerdo de 28 de diciembre de 1944, la convocatoria para la renovación se hará dos meses antes de terminar su período los que les corresponda cesar en el disfrute de la beca. A las vacantes que con tal motivo se produzcan habrán de sumarse las que asimismo hayan podido resultar por no incorporación, renuncia, abandono, etc., antes de extinguirse la duración del período, y las correspondientes a los ceses que la Dirección del Laboratorio pudiera verse obligada a disponer, todas las cuales se incorporarán a la primera convocatoria que se efectúe.

Quinta. Siendo la finalidad primordial al crear las becas el facilitar a quienes no los posean los medios de ampliar sus conocimientos científicos y adquirir una sólida orientación profesional, ha de garantizarse de antemano la asistencia regular y continua a los trabajos y enseñanzas de las diversas Secciones del Laboratorio, para lo cual han de declarar previamente que no tienen ocupación que les impida dicha asistencia, cesando en el disfrute de la beca en cualquier momento de su período en que variase tal circunstancia (servicio militar, algún nombramiento o cargo, asistencia a otros Centros o cualquier otra causa), dejando la plaza vacante para que pueda ser utilizada por aquel que, careciendo de toda ocupación, pueda cumplir las obligaciones que la beca lleva en sí.

La adjudicación no hará nacer más derechos a favor de los nombrados que el de asistir a los trabajos y enseñanzas en la forma que disponga el Director del Laboratorio, y el de percibir la asignación señalada en concepto de beca, contrayendo en cambio la obligación de someterse y ejecutar, en relación con los distintos servicios, todas las órdenes de dicho Director, quien podrá suspender a los becarios en el disfrute de la beca en el caso de no atenerse a ellas. Los becarios, además, le presentarán cada seis meses una Memoria de los trabajos que hayan realizado y de las enseñanzas adquiridas,

informada por los Profesores de las Secciones a que hayan estado asignados.

Sexta. Implantadas estas becas por el Ayuntamiento con el fin ya indicado en la base anterior, se limita el derecho de aspirar a ellas a los que hayan terminado recientemente su carrera, no pudiendo, por tanto, concursar más que aquellos que hayan finalizado sus estudios de Licenciatura en los dos últimos cursos académicos, o sea el de 1943-44 y el de 1944 a la fecha, y estén en posesión de sus respectivos títulos profesionales.

Séptima. Para concursar a estas plazas, además de las condiciones establecidas en la base anterior, se requerirá:

a) Ser español y menor de treinta y cinco años el día en que se publique el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Este requisito se justificará con la partida de nacimiento, legalizada si no es de la demarcación notarial de Madrid.

b) Haber observado buena conducta y hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, justificándose con el certificado de la Alcaldía de su residencia y con la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, respectivamente.

c) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, que deberá justificarse con la certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o autoridad militar o municipal.

d) No padecer defecto físico o enfermedad crónica que le imposibilite para el ejercicio del cargo, lo cual se justificará mediante el reconocimiento por los Facultativos que designe el señor Decano de la Beneficencia.

Octava. Las instancias para aspirar a estas plazas serán dirigidas, debidamente documentadas, al excelentísimo señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas y días hábiles, en el plazo de un mes, a partir del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando certificado de sus estudios, con todas las calificaciones obtenidas durante ellos, y cuantos méritos profesionales puedan alegar; comenzando la oposición, pasado un mes del plazo concedido para la admisión de solicitudes, con los que a la misma hayan sido admitidos.

Novena. Tratándose de adjudicar estas becas a graduados de distintas profesiones, se constituirán tres Tribunales: uno de ellos para Médicos, otro para Farmacéuticos y otro para Veterinarios. Todos ellos serán presididos por el ilustrísimo señor Regidor Delegado de Beneficencia y Sanidad Municipal, por delegación del excelentísimo señor Alcalde, y formarán parte de los mismos el Director del Laboratorio Municipal o persona por él designada y el Jefe de la Sección de Epidemiología de este Centro, Médico del Cuerpo Nacional de Sanidad; ajustándose el concurso-oposición a los distintos programas correspondientes a cada una de las profesiones dichas. Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el funcionario que designe la Secretaría General.

Décima. Para las becas de Médicos los ejercicios serán tres, en la siguiente forma:

a) Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte entre los de Bacteriología e Inmunología y Demografía y Desinfección incluidos en el programa.

b) Desarrollo oral, en el plazo máximo de una hora, de tres temas sacados a la suerte entre los de Epidemiología general y Profilaxis, Enfermedades infecciosas e Higiene general y Medicina social comprendidos en el programa que se inserta; y

c) Ejercicio práctico, en la forma y tiempo que designe el Tribunal, consistente en el manejo de aparatos fundamentales y técnicas simples para la introducción al laboratorio y a otras prácticas sanitarias.

Décimaprimerá. Para las becas de Farmacéuticos, los aspirantes realizarán igualmente tres ejercicios: escrito, oral y práctico.

Los temas de los dos primeros serán sacados a la suerte, y el del tercer ejercicio, elegido por el Tribunal; consistiendo el primero en contestar por escrito, en el término máximo de dos horas, a dos temas del cuestionario que se inserta; el segundo, o sea el oral, consistirá en contestar a dos temas, uno de Química y otro de Microbiología, en el término máximo de una hora, y el tercero versará sobre la resolución, en el término

de dos horas, de dos problemas elegidos por el Tribunal de entre los contenidos en dicho cuestionario; con redacción de los informes correspondientes.

Para las becas de Químicos, los aspirantes realizarán los mismos ejercicios y en la misma forma que se señalan para los Farmacéuticos, y los temas que se utilizarán serán todos los establecidos para estos últimos, a excepción de los de Microbiología.

Décimasegunda. Los aspirantes a las becas de Veterinarios realizarán del mismo modo tres ejercicios: escrito, oral y práctico.

Los temas de los dos primeros serán sacados a la suerte entre los comprendidos en el cuestionario correspondiente, y el del tercer ejercicio será elegido por el Tribunal.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas.

El segundo, o sea el oral, consistirá en contestar a dos temas del cuestionario en el plazo de una hora, y el tercero en la resolución, en el término de dos horas, de dos problemas elegidos por el Tribunal; con redacción de los informes correspondientes.

Décimatercera. Cada uno de los ejercicios será calificado por el Tribunal mediante puntos (uno a cinco cada Juez), considerándose como puntuación obtenida la media proporcional que resulte de dividir la totalidad de puntos por el número de Jueces, sumándose a esta puntuación la que resulte de la calificación que merezcan los méritos alegados por cada uno de los aspirantes, calificación que habrá sido hecha previamente por el Tribunal antes del comienzo de los ejercicios.

Las becas serán adjudicadas a los opositores de mayor puntuación, siendo clasificados por orden de la misma, y corresponderá cesar, llegada la renovación, a los de menor puntuación.

Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual como máximo al de plazas que se le reserva, sin que entre todos ellos puedan exceder de las plazas que en cada caso se convocan, y el Tribunal se limitará a hacer la propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimacuarta. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimaquinta. Las convocatorias, avisos, etc., que el Tribunal tenga que poner en conocimiento de los opositores, lo verificará por el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Décimasexta. Caso de no poderse proveer todas las becas, por falta de aspirantes o por no reunir los presentados las condiciones mínimas exigidas, la Dirección del Laboratorio, previa aprobación del Regidor Delegado, podrá proponer al excelentísimo señor Alcalde la utilización del crédito sobrante en la práctica del servicio por personal idóneo, con la limitación en cuanto al tiempo del de la duración de las becas.

Madrid, 22 diciembre 1945. — El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE MÉDICOS BECARIOS

BACTERIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA

- Tema 1.º Morfología y biología de las bacterias.
- Tema 2.º Teoría de los colorantes.—Clasificación de los mismos, y métodos generales más corrientemente utilizados en Bacteriología.
- Tema 3.º Los medios de cultivo.—Su preparación.
- Tema 4.º Filtración y ultrafiltración
- Tema 5.º Métodos generales de aislamiento e identificación bacteriana.
- Tema 6.º Virus filtrables.—Bacteriófago.
- Tema 7.º Patogeneidad y saprofitismo.—Virulencia, toxicidad e invasibilidad bacterianas.
- Tema 8.º Cambios de la virulencia bacteriana en relación con sus variaciones morfológicas, culturales y de constitución antigénica.
- Tema 9.º Inmunidad.—Mecanismo de la resistencia normal.
- Tema 10.º Inmunidad adquirida.—Sueros y vacunas.
- Tema 11.º Inmunidad local.—Antivirus.

- Tema 12. Aglutinación.—Interés diagnóstico de la misma.
- Tema 13. Precipitinas.—Opsoninas.
- Tema 14. Bacteriolisis.—Hemolisis.
- Tema 15. Fijación de complemento.—Su aplicación al diagnóstico bacteriológico y clínico.
- Tema 16. Toxinas y antitoxinas.—Reacciones Schik y Dick.
- Tema 17. Anafilaxia y alergia.—La inyección de antígenos con fines diagnósticos.

DEMOGRAFÍA

- Tema 18. Demografía — Población.—Confección de los censos.—Estimación de poblaciones intercensales.—Millón estándar.—Estructura de la población.
- Tema 19. Natalidad.—Tasas.—Mortinatalidad legal y biológica.—Morbilidad.—Tasas crudas y específicas.
- Tema 20. Mortalidad.—Certificado de defunción.—Confección correcta del mismo.—Nomenclaturas internacionales.—Mortalidad por sexos y edades.—Tasas crudas, específicas y estandarizadas.—Mortalidad infantil legal y biológica.—Mortalidad proporcionada.—Letalidad.
- Tema 21. Métodos de representación gráfica de los datos estadísticos.

EPIDEMIOLOGÍA GENERAL Y PROFILAXIS

- Tema 22. Las enfermedades infecciosas.—Importancia social de las mismas.—Fuentes de infección.
- Tema 23. Contagio directo e indirecto.—Gotas de Flugge.
- Tema 24. Los animales considerados como transmisores de enfermedades infecciosas.
- Tema 25. Los alimentos y objetos inanimados como medios de contagio.
- Tema 26. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Diagnóstico precoz.—Declaración obligatoria.—Encuestas y fichas epidemiológicas.—Cuarentena y aislamiento.
- Tema 27. Investigación y vigilancia de los contactos.—Investigación y medidas que han de adoptarse con los portadores de gérmenes.
- Tema 28. Métodos generales y específicos para elevar la resistencia individual y colectiva contra la infección.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS

- Tema 29. Sarampión.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 30. Escarlatina.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 31. Viruela.—Varicela.—Alastrina.—Etiología.—Formas clínicas.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 32. Tos ferina.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 33. Difteria.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 34. Meningitis cerebroespinal epidémica.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 35. Poliomiélitis.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 36. Gripe.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 37. Tuberculosis.—Etiología.—Fenómenos inmunitarios.—Vías de infección tuberculosa.—Complejo primario y fases de generalización.—Reinfección.
- Tema 38. Síndromes clínicos de la tuberculosis.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 39. Infecciones tífoparatiféricas.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 40. Intoxicaciones alimenticias por salmonellas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.—Botulismo.
- Tema 41. Disentería bacilar.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.—Disentería amebiana.
- Tema 42. Cólera.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 43. Brucelosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 44. Rabia.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 45. Peste.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 46. Tifus exantemático.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 47. Fiebre recurrente.—Etiología.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 48. Fiebre amarilla.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 49. Paludismo.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis.—Tratamiento.

HIGIENE GENERAL Y MEDICINA SOCIAL

Tema 50. Estudio higiénico de la atmósfera.—Sus principales características físicas y químicas.

Tema 51. El aire confinado.—Sólidos y gases que impurifican la atmósfera.—Ventilación y calefacciones.—Cubicación de locales.

Tema 52. El aire considerado como vehículo y fuente de infección.—Métodos para la determinación de bacterias en el aire.

Tema 53. El suelo.—Consideraciones generales.—Ciclo de la materia orgánica.—Suelo y enfermedades infecciosas.—Polución del terreno y saneamiento del mismo.

Tema 54. Composición del agua potable.—Interpretación sanitaria de los datos proporcionados por los análisis químicos y bacteriológicos.

Tema 55. Orígenes del agua.—Aguas meteóricas, superficiales y subterráneas.—Usos del agua, y cantidad necesaria para o s mismos.

Tema 56. Polución y contaminación de las aguas.—Enfermedades de origen hídrico.—Vigilancia y métodos de depuración de las aguas potables.—Fenómeno de Mills-Reinke.—Teorema de Hazen.

Tema 57. Aguas residuales.—Su composición.—Problemas sanitarios que plantea.—Conducción, eliminación y depuración. Empleo de los lodos.

Tema 58. Estudio de los climas en relación con la higiene. Climatología de la Península Ibérica.—El clima y las enfermedades infecciosas.

Tema 59. Vivienda urbana y rural.—Condiciones higiénicas mínimas que deben reunir.—Hacinamiento.—Influencia de la vivienda en el desarrollo de las enfermedades infecciosas.—Alojamiento de animales en el medio rural.

Tema 60. Abastecimiento de aguas y eliminación de inmundicias en los medios urbano y rural.—Estudio higiénico de los estercoleros y de la utilización de los estiércoles.

Tema 61. Condiciones higiénicas que deben reunir los mataderos, mercados, locales y vehículos de servicio público, lavaderos y baños públicos.

Tema 62. Estado actual del problema de la higiene de la alimentación.—Composición general de los alimentos.—Ración alimenticia.

Tema 63. Carnes.—Consideraciones higiénicas en general. Enfermedades transmisibles por las carnes.

Tema 64. Estudio de la leche.—Investigaciones de laboratorio que evidencian su alteración y adulteración.—Enfermedades de origen lácteo.—Higiene de la industria lechera.—Sistemas de abastecimiento.—Control sanitario.

Tema 65. Harinas y pan.—Composición y valor nutritivo. Alteraciones y adulteraciones.—Otros alimentos de interés sanitario.

Tema 66. Medicina social.—Su relación con la higiene individual y pública.—Los dispensarios.—El Médico.—Las instructoras visitadoras.—Las encuestas sociales.

Tema 67. Enfermedades sociales y principios de la lucha contra las mismas.

Tema 68. Higiene general y social de la infancia.

DESINFECCIÓN

Tema 69. Desinfección.—Valoración de la desinfección concomitante y final.—Medios naturales y físicos de la desinfección. Estufas.

Tema 70. La desinfección química.—Consideraciones generales.—Desinfectantes más utilizados, y medios para su empleo.

Tema 71. Medios de desinsectación, y desratización activa y pasiva.—Sulfuración y cianhidricación.

* * *

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

Tema 1.º La alimentación humana y los principios inmediatos fundamentales.—Las vitaminas.—Ideas generales sobre el metabolismo total de los distintos grupos.

Tema 2.º Las proteínas.—Productos cárneos y derivados (conservas de carne, enbutidos, extractos cárnicos, cubitos para sopa, etc.).—Orientación analítica general.—Los antisépticos o antiférmicos.

Tema 3.º Los lípidos.—Grasas comestibles (aceites, grasa de cerdo, manteca, margarina, sebos, etc.).—Orientación

analítica general que permite resolver los problemas higiénicos que plantea.

Tema 4.º Los carbohidratos.—Harinas, harinas preparadas; pastas alimenticias.—El pan.—Orientación analítica general.

Tema 5.º La leche.—Sus derivados.—Leches concentradas; en polvo.—Leches preparadas.—Leches fermentadas.—Orientación analítica general.

Tema 6.º Azúcares empleados en la alimentación.—Métodos físicos, químicos y biológicos que permiten resolver los problemas analíticos que plantean.—Edulcorantes de síntesis.—Jarabes.

Tema 7.º Conservas de frutas, mermeladas, jaleas, etc.—La miel.—Conservas vegetales en general.—Orientación analítica de conjunto.

Tema 8.º Bebidas alcohólicas de fermentación.—Bebidas alcohólicas no fermentadas.—Las fermentaciones.—Orientación analítica general.

Tema 9.º El agua como alimento.—Aguas gaseadas.—Aguas residuales, lodos.—El aire.—Métodos analíticos generales.

Tema 10. Alimentos nervinos.—Café y té.—Cacao y chocolate.—Orientación analítica general.—Valor higiénico de estos productos como alimentos.

Tema 11. Materias colorantes usadas en las industrias alimenticias.—Los utensilios y envases usados en la alimentación. Productos higiénicos de tocador.—Resolución analítica de los problemas higiénicos que plantea.

Tema 12. Espectroscopia, colorimetría y nefelometría.—Teorías generales y aplicaciones de los aparatos más usados.—La fluorescencia como auxiliar analítico médico-legal.

Tema 13. Refractometría.—Polarimetría.—Potenciometría. Teorías generales, y aplicaciones de estos aparatos.—Métodos colorimétricos de medidas del PH.

Tema 14. Gravimetrías y volumetrías como métodos analíticos generales.—Graduación práctica y comprobación de vasijas usadas en el laboratorio.—La balanza.—Pesada y puesta a punto.

Tema 15. Esencias utilizadas más frecuentemente en las industrias alimenticias.—Orientación analítica general.—Determinación de las esencias en los condimentos y especias.

Tema 16. Estructura histológica general de los órganos vegetales, raíz, tallo, hoja y frutos.—Diferenciación histológica de los principales tejidos.

Tema 17. Cortes histológicos.—Montado de las preparaciones.—Líquidos diafanizadores.—Reactivos más utilizados en Histología general.

Tema 18. Reconocimiento microscópico de las distintas células, cristales y tejidos en harinas, sus derivados, condimentos y alimentos.

Tema 19. Análisis toxicológicos. Determinaciones más frecuentes e investigación de esperma y de sangre.

Tema 20. Análisis de orina. Determinaciones cualitativas más frecuentes.

Tema 21. Análisis de orina. Determinaciones cuantitativas más frecuentes.

Tema 22. Análisis de sangre. Determinaciones químicas más frecuentes.

Tema 23. Análisis de jugo gástrico y cálculos urinarios.

Tema 24. Laboratorios municipales de Higiene.—Consideraciones generales sobre su funcionamiento.—Legislación sanitaria por que se rigen.

Tema 25. Parques de desinfección.—Su funcionamiento. Desinfección de locales, vehículos y ropas.—Aparatos más frecuentemente usados.—Desinfectantes.—Clasificación y crítica de los mismos.—Precauciones que deben adoptarse según sean los empleados, y cuáles son los más generalmente usados.

Tema 26. Desinsectación.—Indicaciones y aplicación.—Estaciones de desparasitación.—Condiciones que han de reunir, y su funcionamiento.

Tema 27. Desratización.—Sistemas más generalmente empleados en la lucha contra los roedores, y manera de ponerlos en práctica.

TEMAS DE MICROBIOLOGÍA (1)

Tema 1.º Microbiología.—Su definición, extensión e historia.

Tema 2.º Morfología y biología microbianas.—Clasificación en Microbiología.

Tema 3.º Microscopia óptica y electrónica.

Tema 4.º Esterilización.—Medios de cultivo.—Su enumeración y preparación.

Tema 5.º Siembra y disposición de los cultivos aerobios y anaerobios.—Aislamiento de microorganismos.—Estufas para cultivo.

Tema 6.º Examen microscópico de los microorganismos.

Tema 7.º Inmunidad.—Suerología.—Preparación de los ste-

(1) Sólo para Farmacéuticos.

ros sanguíneos, y sus aplicaciones al diagnóstico.—Animales de experimentación.

Tema 8.º Vacunas bacterianas.—Vacunas de virus. Su preparación y valoración.

Tema 9.º Análisis bacteriológico de las aguas alimenticias. Métodos de depuración de éstas.

Tema 10. Análisis bacteriológico de las aguas residuales y de las de las piscinas públicas.—Métodos de depuración de éstas.

Tema 11. Análisis bacteriológico del aire.

Tema 12. Análisis bacteriológico del suelo.

Tema 13. Análisis bacteriológico de la leche y de sus derivados.

Tema 14. Análisis bacteriológico de los huevos, de las verduras y de las frutas.

Tema 15. Análisis bacteriológico de las conservas de carne, de pescados, moluscos y crustáceos.

Tema 16. Análisis bacteriológico del pan, de los fermentos naturales y de toda clase de bebidas.

Tema 17. Ensayo bacteriológico de los antisépticos.

* * *

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE VETERINARIOS BECARIOS

LEGISLACION

Tema 1.º Laboratorios municipales.—Legislación por la que se rigen.—Disposiciones dictadas expresamente para el de Madrid.

Tema 2.º Organización de la Veterinaria Municipal de Madrid, dependiente del Laboratorio.—Enumeración de los servicios que comprende.—Organismos oficiales en que tiene representación y funciones.

Tema 3.º Legislación sobre mataderos.

Tema 4.º Legislación sobre mataderos industriales y chacinerías.

Tema 5.º Legislación sobre mercados, vaquerías y laboratorios municipales.

Tema 6.º Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios.

Tema 7.º Reglamento de epizootias: Objeto de este reglamento.

Tema 8.º REGLAMENTO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS.

Reconocimiento del ganado de abasto

Tema 9.º Examen sanitario de los animales de abasto en el matadero antes del sacrificio.—Importancia de este examen, y enfermedades que pueden descubrirse.—Características que han de tener como revelación de su buen estado de salud.

Tema 10. Etnografía de las reses vacunas de abasto.—Características y prejuicios sanitarios de las reses procedentes de las distintas regiones del país para su admisión o denegación en el seguro del ganado en el matadero por decomiso.

Tema 11. Lesiones particulares que se encuentran en los animales sacrificados como consecuencia de las distintas enfermedades infecciosas y parasitarias.

Tema 12. Carne sana, y sus características histológicas, químicas, fisiológicas, bacteriológicas y alimenticias.

Tema 13. Alteraciones que suscitan en los ganglios linfáticos las enfermedades agudas, microbianas y parasitarias.

Tema 14. Carbunco bacteriano y sintomático.

Tema 15. Tétanos y muermo.

Tema 16. Rabia y sus formas.—Sintomatología.—Período de incubación y desarrollo en los distintos animales.—Tratamiento preventivo y curativo de los animales.—Duración de la inmunidad.—Lazareto municipal para la observación de los animales agresores.—Tiempo que debe durar la observación de dichos animales como presuntos de padecer rabia.

Tema 17. Autopsia de los animales que han sucumbido a la rabia o sospechosos de padecerla.—Anatomía patológica, y productos que interesa coger del cadáver para su diagnóstico micrográfico.—Líquido que debe emplearse para la conservación de los productos recogidos.

Tema 18. Fiebre aftosa y perineumonía contagiosa.

Tema 19. Tuberculosis.

Tema 20. Brucelosis y actinomicosis.

Tema 21. Mal rojo y peste porcina.

Tema 22. Triquinosis y sarcosporidiosis porcinas.

Tema 23. Cisticercosis de los animales de abasto.

Tema 24. Equinococosis y pistomatosis.

Tema 25. Carnes tóxicas, repugnantes y poco nutritivas.

Tema 26. Putrefacción.—Etiología, y formas características generales del proceso fermentativo.

Tema 27. Procedimientos generales para la conservación de las carnes.

Tema 28. Reacciones biológicas para la diferenciación de las carnes.

Tema 29. Reconocimiento sanitario de los productos de chacinería.

Tema 30. Reconocimiento bromatológico y sanitario de las aves comestibles.

Tema 31. Inspección bromatológica y sanitaria del pescado. Clasificación de los peces.—Caracteres del pescado fresco.—Alteraciones y fraudes.—Procedimientos para evidenciar los fraudes del pescado.—Condiciones higiénicas que deben reunir las pescaderías.—Conservas de pescado.

Tema 32. Inspección de los moluscos y crustáceos.—Enumeración de las principales especies comestibles.—Caracteres normales y alteraciones.—Conservas.

Tema 33. Inspección de los huevos.—Caracteres que señalan su buena calidad.—Alteraciones y medios de descubrirlas.

Tema 34. Inspección de la caza de pluma y pelo.—Caracteres normales, y alteraciones que motivan su decomiso.

Tema 35. Reconocimiento bromatológico y sanitario de los vegetales.

Tema 36. Características organolépticas, físicas y químicas de la leche.

Tema 37. Reconocimiento fisicoquímico de la leche.—Densimetría y butirometría.

Tema 38. Reconocimiento higiénico de la leche.—Catalasimetría y reductasimetría.

Tema 39. Examen celular y bacteriológico de la leche.

Tema 40. Falsificaciones de la leche, y su descubrimiento.

Tema 41. La mantequilla y el queso.—Su reconocimiento.

Tema 42. Trepanaciones.—Descripción de métodos empleados para las inoculaciones de la vacuna antivariólica.—Animales que se emplean.

Tema 43. Descripción de métodos que pueden emplearse para las inoculaciones rábicas.

Tema 44. Métodos que pueden emplearse para la extracción de medulas en los conejos inoculados.

Tema 45. Obtención de las vacunas antivariólica y antirrábica.

Tema 46. Inmunidad.—Clases.—Teorías.—Antígenos y anticuerpos.—Anafilaxia.

Tema 47. Sueroterapia.—Fundamentos.—Sueros antimicrobianos.—Enumeración.—Pautas generales de inmunización del caballo.—Obtención, preparación y conservación de los sueros antibacterianos.

Tema 48. Sueros antitóxicos.—Enumeración.—Antígenos empleados.—Normas para la inmunización del caballo.—Obtención, preparación y conservación de los sueros antitóxicos.

Tema 49. Sueros precipitantes.—Nomenclatura de éstos. Preparación, obtención y conservación de los mismos.

Tema 50. Vacunoterapia.—Concepto de vacunación y vacuna.—Inmunización por virus o gérmenes vivos y virulentos.—Vacunación por virus o gérmenes atenuados.—Vacunación con gérmenes muertos.—Autovacunas.—Inmunización con toxinas y anatoxinas.

* * *

SUBASTAS

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de noviembre último, anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los pastos de la Dehesa de la Villa, para ganado lanar, hasta el 31 de julio de 1946, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon de 8.400 pesetas, acordado por la citada Comisión en su sesión de 6 del corriente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 168 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva 336 pesetas, siendo admisible para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 22 de diciembre de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique dicha adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación, suscrita por D. Emiliano Pérez Pérez, en la que interesaba fuera modificado el plazo de aquélla, siendo estimada por la excelentísima Comisión Municipal Permanente en su sesión de 6 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

MODELO DE PROPOSICION

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de los pastos de la Dehesa de la Villa para ganado lanar, hasta el 31 de julio de 1946.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los pastos de la Dehesa de la Villa, para ganado lanar, hasta el 31 de julio de 1946, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 1945, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100 —en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1945.

(Firma del proponente.)

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 27 de septiembre último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 30 del mes siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de dos evacuatorios, uno en la confluencia de la calle de Alcalá con la avenida del General Mola y otro en la plaza de las Cortes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 27 de septiembre último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 30 del mes siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar

la construcción de dos evacuatorios, uno en la plaza de Tirso de Molina y otro en la plaza de Luca de Tena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
17 dicbre.	Obras de reparación de las naves de mondonguería y saladero de pieles del Matadero Municipal.—Presupuesto de contrata.....	243.300,74
19	Explotación, durante cinco años, de un bar cantina instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras (segunda subasta).—Canon anual.....	24.000
20	Arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar, en los sitios denominados Casa Quemada, Covatillas, Torrecilla, Angel y Batán, hasta el 15 de julio de 1946 (segunda subasta). Canon.....	180.000
21	Arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 cabezas de ganado vacuno, en los sitios denominados Rodajos y Los Pinos, hasta el 15 de julio de 1946 (segunda subasta). Canon.....	135.000
22	Arriendo de los pastos de la Dehesa de la Villa, para ganado lanar, desde el 1 de febrero al 31 de julio de 1946.—Canon.....	8.400
28	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 72 de la calle de Embajadores, con fachada también al paseo de las Acacias, 1. Precio tipo.....	43.000
29	Suministro de maderas con destino a los diferentes Servicios municipales, durante un año.—Precio tipo anual.	100.000
2 enero 1946	Obras de reparación de las cubiertas de los pabellones del Matadero Municipal (segunda subasta).—Presupuesto de contrata.....	1.207.533,04
3	Obras de desmonte del terreno elevado sobre la rasante de sepulturas en el sector S. O. de la primera meseta del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.—Presupuesto de contrata.....	734.409,78
5	Obras de construcción de un pabellón para evacuatorios en el cuartel número 59 del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.—Presupuesto de contrata.....	211.612,57
9	Obras de reforma y reparación de los locales donde se halla instalada la tercera zona de Limpiezas, sitos en la calle de Joaquín García Morato, núm. 112.—Presupuesto de contrata.	132.271,24

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
	CONCURSO	
	Obras de construcción de la galería de servicios de la calle de la Princesa, trozo comprendido entre las de Luisa Fernanda y Marqués de Urquijo. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . Presupuesto de contrata.....	2.035.559,56
	<i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i>	
	SUBASTAS	
17 dicbre.	Construcción de dos evacuatorios, uno en la plaza de Santo Domingo y otro en el paseo del Pintor Rosales.-Presupuesto de contrata.....	361.847,26
21	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 201 de la calle de Bravo Murillo.-Precio tipo.	30.275
21	Construcción de dos evacuatorios, uno en la plaza de Chamberí y otro en la calle del Pez.-Precio tipo.....	348.846,94
27	Construcción de dos evacuatorios, uno en la confluencia de la calle de Alcalá con la avenida del General Mola y otro en la plaza de las Cortes. Presupuesto de contrata.....	348.846,94
27	Construcción de dos evacuatorios, uno en la plaza de Tirso de Molina y otro en la plaza de Luca de Tena. Presupuesto de contrata.....	348.846,94

CONCURSO

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 25 de octubre último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 30 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de una galería de servicios en la calle de la Princesa, trozo comprendido entre las de Luisa Fernanda y Marqués de Urquijo, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 2.035.559,56 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.^a, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 35.533,39 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales

pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que determina la condición 5.^a de las particulares.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 71.066,78 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

ANUNCIOS

Negociado de Contribuciones especiales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 del actual, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por la Corporación municipal en las vías públicas siguientes:

Renovación de aceras.—Calles de las Delicias, entre el paseo de las Delicias y la calle del General Laey; Goya, 92, con vuelta a la de Lombía; Batalla de Brunete, pares, entre las de Canarias y Bustamante, e impares, entre las de Bustamante y Ramírez de Prado; Ramírez de Prado, impares, entre las de la Batalla de Brunete y General Lacy; Sandoval, entre las de San Bernardo y Ruiz; Bravo Murillo, 135; Bustamante, entre las de Vara de Rey y Juan Martín el Empecinado; Juan Martín el Empecinado, entre las de Ramírez de Prado y Bustamante; Bravo Murillo, 167 y 169; Justiniano y Campoamor.

Instalación de tuberías y bocas de riego.—Calle de Valenzuela.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, durante las horas de once a trece de los treinta días siguientes y siete más al en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan ser examinados los respectivos expedientes por los interesados en el citado Negociado, y formular las reclamaciones que a su derecho convenga.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 29 de noviembre último, que se refiere a la habilitación de un crédito de 28.929 pesetas, creando el concepto 41 duplicado, «Para atender las obligaciones impuestas al excelentísimo Ayuntamiento en relación con la Justicia municipal», mediante transferencia de dicha suma del concepto 16, ambos del presupuesto ordinario de gastos del Interior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 29 de noviembre último, que se refiere a la incrementación en la suma de 93.000 pesetas del concepto 463 del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia del concepto 16 del mismo presupuesto, con destino a satisfacer a la Caja General de Seguros del Insti-

tuto Nacional de Previsión el aumento del 1 por 100 en las cuotas de los jornales de los obreros municipales, como consecuencia de la acumulación del plus de carestía de vida.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 29 de noviembre último, que se refiere a la incrementación en la suma de 200 000 pesetas del concepto 559 del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia de igual cantidad del concepto 16 del mismo presupuesto, con destino a la terminación de pequeñas obras que se realizan por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 6 del actual, que se refiere a la incrementación de los conceptos 413 y 428 del vigente presupuesto de gastos del Interior en las cantidades de 11.831,80 y 9.651,95 pesetas, respectivamente, detrayendo la suma total, de 21.483,75 pesetas, del concepto 16 del mismo presupuesto, con destino a la alimentación en el Internado Palacio Valdés y en la Residencia «Tres Cantos».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 6 del actual, que se refiere a la incrementación de los conceptos 144 y 247 del vigente presupuesto de gastos del Interior en las cantidades de 15.000 y 60.000 pesetas, respectivamente, destinadas a satisfacer haberes pendientes, detrayendo la suma total, de 75.000 pesetas, del concepto 16 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 6 del actual, que se refiere a la incrementación en la cantidad de 34.675 pesetas del concepto 42 del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia de dicha suma del concepto 16 del mismo presupuesto, con destino a atender durante el resto del ejercicio económico los gastos pendientes de los Juzgados de primera instancia e instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Víctor Gómez Parra proyecta instalar un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 61 de la calle de las Huertas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Manuela González proyecta instalar una cafetera exprés y un electromotor de 0,12 caballos de fuerza en la casa número 33 de la calle de Lope de Rueda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Emilio Carrasco Muñoz proyecta establecer una fábrica de lejía con dos depósitos de 500 litros cada uno en la casa número 33 de la calle de Lanuza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Adolfo Bertrán proyecta instalar cuatro electromotores para su industria en la casa número 13 de la calle de Fray Luis de León.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—El Secretario, M. BERDEJO.

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea. . .	3,50
Idem al hallazgo de objetos en la vía pública, línea.	0,50
Idem a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y, demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solidada, línea.	1,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Sección de Cultura e Información.—Artes Gráficas Municipales